

alzada las respectivas de la Delegación Provincial de Trabajo de León aprobatorias de las actas de liquidación de la Inspección, inicialmente impugnadas por la parte recurrente y actora; debemos declarar y declaramos por ser conforme al ordenamiento jurídico los expresados actos administrativos impugnados en este proceso y absolvemos a la Administración de las pretensiones contra ella ejercitadas en la demanda. No hacemos imposición de costas. Devuélvase el expediente al Centro de su procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero, Fernando Vidal.—José L. Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Félix F. Tejedor (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

22876

ORDEN de 4 de octubre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Comansa, Empresa Constructora, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 17 de marzo de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Comansa, Empresa Constructora, Sociedad Anónima».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Comansa, Empresa Constructora, S. A.», domiciliada en Málaga, contra la Resolución del Ministerio de Trabajo de catorce de junio de mil novecientos sesenta y ocho sobre sanción de diez mil pesetas por infracción del Reglamento de Seguridad en el Trabajo en la Industria de la Construcción, sin resolver sobre el fondo del tema del recurso y sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerri.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

22877

ORDEN de 6 de octubre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 7 de junio de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la "Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, Sociedad Anónima" contra las resoluciones dictadas por la Delegación Provincial de Trabajo de Oviedo de cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y ocho y la dictada por la Dirección General de Ordenación del Trabajo, en la alzada que la confirmó, de veintisiete de septiembre siguiente y por las que se acuerda que el personal que presta servicios en el taller de ajuste de dicha Empresa, tiene derecho a percibir la bonificación del veinte por ciento sobre su jornal base por trabajos penosos y en su virtud, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes las citadas resoluciones administrativas por estar ajustadas a derecho, las que se mantienen en su totalidad, absolviendo a la Administración Pública de la demanda contra ella interpuesta, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa",

definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina, Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

22878

ORDEN de 7 de octubre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Crescencio Sánchez García y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 17 de marzo de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Crescencio Sánchez García y otros.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la inadmisibilidad, y entrando a conocer sobre el fondo debemos declarar y declaramos desestimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Crescencio Sánchez García, don José Olivares Tomás y don Aurelio Montes García, contra las Resoluciones de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y ocho que autorizó a "Fabrica Española de Magnetos, S. A." para el establecimiento de jornada partida especial de primero de julio a tres de agosto de mil novecientos sesenta y ocho y de la Dirección General de Trabajo de veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y ocho que confirmó en alzada la anterior citada, por ser conformes a derecho dichas Resoluciones, y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerri.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

22879

RESOLUCION de la Dirección General de la Seguridad Social por la que se ordena la disolución y cese de «M. A. T. I. H. S.» («Mutua de Accidentes del Trabajo en la Industria Hotelera y Similares»), Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 43, de Madrid.

Visto el expediente incoado por las irregularidades imputadas a «M. A. T. I. H. S.» («Mutua de Accidentes del Trabajo en la Industria Hotelera y Similares»), Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 43, con domicilio en Madrid, plaza del Angel, número 2, y

Resultando que por la Inspección de Trabajo se han comprobado las graves irregularidades que a esa Entidad se le imputaban: no constitución de la fianza señalada por la Resolución de fecha 28 de septiembre de 1967, en cuantía de un millón de pesetas; irregular actuación en el accidente sufrido por el trabajador don Enrique Huete Gómez, denunciado por la Comisión Técnica Calificadora Provincial de Madrid; el no efectuar la aportación que le corresponde para la financiación del Servicio Social de Asistencia a Subnormales, y otras.

Resultando que por la Inspección Provincial de Trabajo se propone el cese de la Entidad «M.A.T.I.H.S.» en la colaboración de la Seguridad Social y su exclusión del Registro de Mutuas Patronales, propuesta que hace suya la Inspección Central de Trabajo;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado todas las prescripciones reglamentarias;

Considerando que la Dirección General de la Seguridad Social es competente para entender del asunto planteado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto 1563/1967, de 6 de julio, y artículo 12 del Reglamento General de Faltas y Sanciones, Decreto 2892/1970, de 12 de septiembre;

Considerando que la constitución de la fianza señalada es requisito necesario para continuar en la colaboración y la gravedad de las faltas cometidas, procede acordar la disolución de la Entidad, como sanción, y el consiguiente cese en la colaboración de accidentes de trabajo;

Vistos los Decretos 1563/1967, de 6 de julio, y 2892/1970, de 12 de septiembre, dictamen de la Asesoría Jurídica de este De-

partamento, así como la propuesta de la Inspección Central de Trabajo.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas y a propuesta de su Sección de Mutuas Patronales, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Imponer la disolución y cese de la Entidad «M.A.T.I.H.S.» («Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 43»), con efectos de 30 de septiembre de 1975.

Segundo.—Que de acuerdo con lo dispuesto en el número 5 del artículo 34 del Decreto 1563/1967, de 6 de julio, se consigne la baja de dicha Entidad en el Registro de Mutuas Patronales y se lleve a efecto la apertura del proceso liquidatorio de la misma, con observancia de las normas contenidas en la Sección 5.ª, capítulo II del mencionado texto legal.

Tercero.—De conformidad con la propuesta formulada por la Inspección Central se designa a los Inspectores don Joaquín Rovira Vidal y doña Braulia María Fernández de Puelles para que actúen como Interventores del proceso liquidatorio de la Entidad, cuyo cese y disolución se autoriza por esta Resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1975.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Gestión, Economía y Financiación de la Seguridad Social, Lorenzo Gil Peláez.

Sr. Presidente de «M.A.T.I.H.S.» («Mutua de Accidentes del Trabajo en la Industria Hotelera y Similares»). Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 43, plaza del Ángel, número 2, Madrid.

22880 RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 7 el casco de seguridad marca «Guardián», modelo A-2, de la Empresa «Asens, S. L.», de clase N o de uso normal, y de clase especial para alta tensión.

En la parte dispositiva, de la reseñada resolución se establece lo siguiente:

«Primero.—Homologar el casco marca «Guardián», modelo A-2, producido por la Empresa «Asens, S. L.», con domicilio en Barcelona, calle Enna, 100, como elemento de protección de la cabeza de clase N, o de uso normal, para trabajos donde existan riesgos mecánicos y eléctricos de tensiones inferiores a 1.000 voltios.

Segundo.—Homologarlo asimismo como de clase E-AT o especial para trabajos con riesgo eléctrico de tensiones superiores a 1.000 voltios.

Tercero.—Cada casco llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a la resistencia del mismo, y de no ser ello técnicamente posible, un sello adhesivo, con la siguiente inscripción: Ministerio de Trabajo-Homologación número 7, de 24 de septiembre de 1975, Casco Normal y Casco Especial para Alta Tensión.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-1 de cascos de seguridad no metálicos, aprobada por Resolución de 14 de diciembre de 1974.

Madrid, 16 de octubre de 1975.—El Director general, Rafael de Luxán.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

22881 RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Ayuntamiento de Buñola (Balears) nueva industria de suministro de agua potable a la mencionada población.

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Buñola; Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Baleares.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar el suministro solicitado con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización únicamente es válida para el Ayuntamiento de Buñola, siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—El plazo de la puesta en marcha será de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el

«Boletín Oficial del Estado». El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

Tercera.—La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada de suministro: 400 metros cúbicos al día.

b) Descripción de las instalaciones: El agua procedente del manantial denominado «Fuente de la Villa» se llevará hasta un depósito regulador semienterrado, de 400 metros cúbicos, mediante una conducción de fibrocemento de unos 460 metros de longitud y de 300 milímetros de diámetro. Del depósito regulador partirá una conducción de fibrocemento de 150 milímetros de diámetro y 624 metros de longitud, que comunicará con la red de distribución. Esta estará formada por tuberías de fibrocemento, de diámetros comprendidos entre 125 y 60 milímetros.

c) El presupuesto de ejecución será de 915.713 pesetas.

Cuarta.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3.ª será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexta.—Con anterioridad a la puesta en marcha, el Ayuntamiento de Buñola deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1975.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Baleares.

22882 RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se otorga a la Junta de Energía Nuclear la autorización previa para la construcción de una instalación experimental para el tratamiento de minerales de uranio.

Visto el expediente incoado a instancia de la Junta de Energía Nuclear, por el que solicita la autorización previa para la construcción de una instalación experimental para el tratamiento de minerales de uranio.

Cumplidos los trámites ordenados por la legislación vigente; Vistos los informes emitidos por el Ministerio de la Gobernación, el Alto Estado Mayor y la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Badajoz, y no formulándose objeción por el Ayuntamiento de La Haba;

Considerando no se ha manifestado alegación u oposición en la información pública efectuada a través de el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia.

Esta Dirección General ha resuelto:

Otorgar a la Junta de Energía Nuclear la autorización previa para la construcción de una instalación experimental para el tratamiento de minerales de uranio, denominado «Lobo G», en el término municipal de La Haba, provincia de Badajoz, con una capacidad de tratamiento de treinta mil toneladas de mineral al año.

En el plazo de un año, el titular de esta autorización ha de presentar la solicitud de autorización de construcción en la forma que señala el capítulo III del título III del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas.

Lo que comunico a V. S. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1975.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Badajoz.

22883 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se autoriza la ampliación que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de don Mariano Sendín y Pérez-Villamil, en nombre y representación de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio social en Madrid, calle Capitán Haya, número 43, y Delegación en Ciudad Real, calle Cardenal Monescillo, número 1, solici-